

SEÑORA
JUEZ DECIMA ADMINISTRATIVA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REF.: ACCION EJECUTIVA
DEMANDANTE: ROCIO ELENA PIMIENTA BERDUGO
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP-
RADICADO No. 2019-00150-00

MARIA VICTORIA GUERRERO DE AMADOR, conocida de autos, actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante el proceso de la referencia, me dirijo a Usted con mi acostumbrado respeto, para presentarle dentro de la debida oportunidad legal, la siguiente liquidación del crédito:

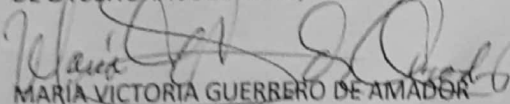
1.- EL RETROACTIVO del saldo de las diferencias de las mesadas pensionales, adicionales y de reajustes legales que se han causado a partir del siete (7) de Julio de 2005 en adelante, por prescripción trienal, hasta el 20 de Diciembre de 2.010, (fecha de fallecimiento de SOFANOR PIMIENTA VIZCAINO), debidamente actualizadas con el IPC, por valor de TRECE MILLONES OCHOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$13.862.863,35) M/L.

2.- LOS INTERESES CORRIENTES BANCARIOS que se ocasionaron por la mora en el pago de las diferencias de mesadas pensionales, adicionales y de reajustes legales que le adeudan, desde el día 31 de Agosto de 2013 fecha en que quedo ejecutoriada el mentado fallo de fecha 03 de Mayo de 2013, hasta el 28 de Febrero de 2014, por valor de DOS MILLONES DOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.270.794,77) M/L.

3.- LOS INTERESES MORATORIOS BANCARIOS que se han ocasionado por la mora en el pago de las diferencias de mesadas pensionales, adicionales y de reajustes legales que le adeudan, desde el día 1° de Marzo de 2.014 en adelante, hasta la fecha que se las paguen en su totalidad, los cuales suman hasta el 30 de Abril de 2022, TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$33.420.590,96) M/L.

Queda así señora Juez, presentada la correspondiente liquidación del crédito por la parte demandante.

DE LA SEÑORA JUEZ ATTE.,


MARIA VICTORIA GUERRERO DE AMADOR
C.C.No.22.403.130 de Barranquilla
T.P.No.18255 del C. S. de la J.